

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALGECIRAS

2021/1601 *Notificación de Resolución. Ejecución de títulos judiciales 37/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020.

Negociado: 5

N.I.G.: 1100444420200000485

De: D^a. DUNIA ROMERO RAMÍREZ

Abogado: CESAR AMARILLA AVILÉS

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, NIKOPING DEVELOPS S.L., SENSEPERFUM S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A. y CUENCA HERMANOS S.L.

Abogado:

Doña María Alejandra Torres Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Algeciras.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2020 a instancia de la parte actora D^a Dunia Romero Ramírez contra Herederos de José Luis Suarez S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops S.L., Senseperfum S.L., Francisco Suarez S.A. y Cuenca Hermanos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13/08/2020 del tenor literal siguiente:

“Declarar a los ejecutados Herederos de José Luis Suarez S.L., Nikoping Develops S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L. en situación de Insolvencia Total, por importe de 17.783,32 € euros de principal más 3.556,66 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP y archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado Senseperfum S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Algeciras, 26 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ.